



**LAUDIO
UDALA**
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES,
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS**
**PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN DE LAS**

**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE
LAUDIO ANTZOKIA**

(OS-100/2022)

ÍNDICE

CARÁTULA	2
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS	5
CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA 3 PRESUPUESTO	5
CLÁUSULA 4 CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN	5
CLÁUSULA 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
CLÁUSULA 7 EXPOSICIÓN DEL PROYECTO.....	5
CLÁUSULA 8 PROPOSICIONES	6
CLÁUSULA 9 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	6
CLÁUSULA 10 APERTURA DE PROPOSICIONES	7
CLÁUSULA 11 ADJUDICACIÓN	8
CLÁUSULA 12 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.....	9
CLÁUSULA 13 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	9
CLÁUSULA 14 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	9
CLÁUSULA 15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
CLÁUSULA 16 DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.....	10
CLÁUSULA 17 INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES.....	13
CLÁUSULA 18 MODIFICACIONES DEL PROYECTO	15
CLÁUSULA 19 RECEPCIÓN DE OBRAS	15
CLÁUSULA 20 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 21 PLAZO DE GARANTÍA	16
CLÁUSULA 22 LIQUIDACIÓN DE OBRAS	16
CLÁUSULA 23 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.....	16
CLÁUSULA 24 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	17
CLÁUSULA 25 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA 26 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	17
CLÁUSULA 27 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	18
ANEXO I.....	19
ANEXO II	22
ANEXO III	24

CARÁTULA
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y
ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS**
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAUDIO ANTZOKIA

Punto 0: **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE.** Área de Desarrollo Urbano y Rural - Servicio de Servicios y Barrios.

Punto 1: **OBJETO DEL CONTRATO.** Contratación de las obras de *construcción de Laudio Antzokia*, documentado con el proyecto de ejecución que se relaciona en el expediente.

Punto 2: **PRESUPUESTO DEL CONTRATO.** El **valor estimado** del contrato es de 5.377.357,39 euros, más 1.129.245,05 euros correspondientes al 21% de IVA, de lo que resulta un importe global contractual de **6.506.602,44** euros.

Por su parte, el **presupuesto base de licitación**, como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el IVA, sin considerar posibles modificados, asciende a **6.506.602,44** euros.

Anualidad ejercicio	Importe ejecución contrata (€)	IVA 21%	Importe global contractual (€)
2022	350.883,84	73.685,61	424.569,45
2023	1.545.437,49	324.541,87	1.869.979,36
2024	3.481.036,06	731.017,57	4.212.053,63
TOTAL	5.377.357,39	1.129.245,05	6.506.602,44

Punto 3: **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** El gasto del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 0600-3331-627.00 «Laudio Antzokia», correspondiente al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Considerando que el gasto afecta a diferentes ejercicios presupuestarios, la Corporación adoptará los acuerdos que sean precisos para que las partidas correspondientes sean incluidas en los Presupuestos de cada ejercicio económico.

Punto 4: **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** VEINTICUATRO (24) meses desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y señalamiento del Inicio de las Obras.

Punto 5: **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.** Las empresas licitadoras podrán presentar sus ofertas en el plazo de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES a partir del siguiente a aquel en el que aparezca el correspondiente anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 156 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Punto 6: **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.** Dado que el valor estimado de la obra es superior a 500.000 euros, en aplicación del artículo 77 de la Ley 9/2017, del 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, es preciso que las licitadoras cuenten, como mínimo, con la siguiente clasificación empresarial en vigencia:

Grupo-Subgrupo.Categoría		
A-1.4	C-7.3	I-9.3
C-2.4	C-8.3	J-1.3
C-3.3	C-9.3	J-2.3
C-4.3	I-1.4	J-4.3
C-6.2	I-6.4	K-9.3

Las empresas licitadoras deberán contar preceptivamente con **todas las clasificaciones señaladas en la fecha final de presentación de ofertas** y acreditará sus condiciones de solvencia para contratar. La ausencia de cualquiera de éstas supondrá la exclusión automática del proceso de licitación en lo sucesivo.

Punto 7: PROCEDIMIENTO. El procedimiento de adjudicación es ABIERTO, no está sujeto a regulación armonizada, con tramitación ORDINARIA y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 156 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, y considerando el valor estimado del contrato, la presente contratación es susceptible de ser impugnada mediante recurso especial en materia de contratación de los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Punto 8: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Se aplicarán los criterios y valores que figuran en el Anexo III del presente Pliego de Condiciones Particulares, siendo todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Punto 9: GARANTÍA PROVISIONAL. No procede.

Punto 10: GARANTÍA DEFINITIVA. Se requerirá el depósito de una garantía definitiva por importe del 5% del precio en el que se adjudiquen las obras, excluido el IVA.

Punto 11: GARANTÍA COMPLEMENTARIA. Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 5% del precio en el que se adjudiquen las obras, excluido el IVA, a la adjudicataria si su oferta supera una baja del 20% sobre el presupuesto máximo del contrato, establecido en el punto 2 de la carátula.

Debido al riesgo que en virtud de tal caso asume el órgano de contratación, tal garantía resulta imprescindible para justificar la viabilidad de la obra a ejecutar y garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del objeto del contrato.

- Punto 12: PERIODICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES.** Mensual con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación de las mismas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución de las obras.
- Punto 13: PENALIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** Aplicación de lo previsto respecto a las penalidades en la cláusula 17 del presente Pliego, en aplicación del artículo 193 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Punto 14: REVISIÓN DE PRECIOS.** No se establecen condiciones específicas particulares en relación con la revisión de precios.
- Punto 15: RECEPCIÓN.** Plazo de un (1) mes a partir de la terminación de las obras de manera satisfactoria.
- Punto 16: PLAZO DE GARANTÍA.** Atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, se establece un plazo de garantía de un (1) año desde la recepción de la obra de manera satisfactoria.
- Punto 17: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.** Aprobada la liquidación y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre ésta, se dictará el correspondiente acuerdo de devolución, en aplicación del artículo 111 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Punto 18: PLAZO DURANTE EL CUAL LA LICITADORA ESTÁ OBLIGADA A MANTENER SU OFERTA.** Tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la proposición en el Registro General del Ayuntamiento.
- Punto 19: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.** El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Punto 20: CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE.** Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico y que, por motivo de recientes nuevas aprobaciones y entradas en vigor puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación de las obras.
- Punto 21: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Si con motivo de la tramitación de actividad o de informes preceptivos de otros entes, pudieran derivarse correcciones no sustanciales del proyecto, que provocasen modificación de las prestaciones contractuales derivadas del presente contrato de obra, será de aplicación lo señalado en el artículo 204 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, hasta un máximo del 5% del precio del contrato y previo expediente contradictorio con el adjudicatario. En cualquier caso, cualquier modificación surgida de la aplicación de este artículo no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Señalando en este caso que el importe máximo que el contrato podría alcanzar por esta

modificación del 5% sobre el valor estimado sería 5.646.225,26 euros, más 1.185.707,30 euros correspondientes al 21% de IVA, de lo que resultaría un presupuesto global contractual de 6.831.932,56 euros.

Para modificaciones de otra índole, se atenderá a lo previsto en el artículo 205 del mismo texto normativo.

Punto 22: DIVISIÓN EN LOTES. No procede.

Punto 23: ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. No procede.

Punto 24: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. De acuerdo con el art. 202 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será obligatorio el establecimiento en el presente Pliego de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2º. Por ello, en este caso, se exigirá a la empresa contratista:

- La recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La obligación adquirida por la contratista tendrá carácter de contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la misma Ley.

Punto 25: CONDICIONES Y CRITERIOS ESPECIALES EN MATERIA DE IGUALDAD. De acuerdo con la vigente legislación, se indica que los trabajos que se contemplan en el contrato que nos ocupa no guardan relación con la Igualdad, por lo que no se proponen criterios específicos derivados.

Se justifica esta afirmación en que se trata de obras de construcción de edificio Antzokia, sin específico nexo con los fines contemplados en relación con la igualdad.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria, en lo que le concierna, deberá cumplir la legislación vigente en materia de igualdad y los siguientes preceptos:

Utilización de lenguaje no sexista

En todo momento se llevará a cabo un uso no sexista en todo tipo de documento, comunicación o imágenes relacionadas u obrantes en el contrato o en cualquier aspecto de la prestación contractual.

Plan de Igualdad en empresas de más de 50 trabajadores

La licitadora deberá someterse a la exigencia de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley 4/2000, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, artículo 21, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad para el caso de ser una empresa con más de 50 trabajadores en plantilla. En su defecto, deberá aceptar el compromiso firme de elaboración de dicho Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá prestar declaración conforme al modelo figurante en el Anexo I. La no existencia de dicho Plan de Igualdad a la finalización del contrato se considerará como falta grave de la cláusula 17 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAUDIO ANTZOKIA

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son de carácter contractual los documentos que obran en el Proyecto y los que, en su caso, se detallan en la carátula, que a todos los efectos se consideran incorporados a este Pliego.

CLÁUSULA 3 PRESUPUESTO

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad que figura en el punto 2 de la carátula.

CLÁUSULA 4 CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con el crédito cuyo certificado de existencia y compromiso, expedido por la Intervención Municipal de Fondos, consta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el punto 3 de la carátula.

CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo total de ejecución de las obras el que figura en el punto 4 de la carátula.

CLÁUSULA 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La tramitación del presente contrato administrativo de obra se llevará a cabo mediante procedimiento ABIERTO, no está sujeto a regulación armonizada, con tramitación ORDINARIA y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 156 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo señalado en el punto 7 de la carátula.

CLÁUSULA 7 EXPOSICIÓN DEL PROYECTO

El proyecto estará de manifiesto en el Departamento que ha iniciado el expediente de contratación, a disposición de quien desee examinarlo, hasta el último día anterior al señalado para la

Obras de construcción de Laudio Antzokia (OS-100/2022)

entrega de ofertas, durante las horas de oficina establecidas para el Servicio al Público.

CLÁUSULA 8 PROPOSICIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por la licitadora del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ésta.

CLÁUSULA 9 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del último día señalado para la entrega de ofertas, en un plazo de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del órgano contratante.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentarán **dos (2) sobres** cerrados, “A” y “B”, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno:

- Denominación del sobre (sobre “A” o sobre “B”) y título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados por el/la empresario/a licitador/a o la persona que lo represente y contendrán:

Sobre «A»: Declaración sobre la capacidad de contratar y clasificación empresarial

Anexo I. Asimismo, se permite la presentación del denominado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), según lo señalado en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiéndose señalar el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato.

En todo caso, deberá contener una declaración expresa de que cumple con la exigencia de la **clasificación empresarial** señalada, en cumplimiento del artículo 77 de la Ley 9/2017, del 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público y desarrollado en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*Unión Temporal de Empresarios: Cuando varias empresas licitadoras se presenten en una Unión Temporal, en el escrito de proposición deberán indicarse los nombres y circunstancia de los/as empresarios/as que la suscriben, la participación de cada uno/a y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos/as frente a la Administración.

Sobre «B»: Oferta cuantificable automáticamente (100 puntos)

Anexo II. Contendrá una sola proposición firmada por el/la licitador/a o representante rellenada conforme al modelo figurante y, de conformidad con los criterios desarrollados en el Anexo III, incluirá:

- **Oferta económica** (58 puntos)
- **Equipo técnico** (2 puntos)
- **Ámbito de experiencia de jefatura y relación en obras similares** (10 puntos)
- **Concurrencia al ámbito de mejora opcional - Ascensor** (30 puntos)
 - Propuesta de mejora

*Serán **excluidas** de la licitación aquellas ofertas que sean objeto de baja los Capítulos de Seguridad y Salud y de Control de Calidad, así como las partidas alzadas a justificar y otras expresamente definidas.

Proposiciones por Correo: En el caso de que el/la licitador/a envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la fecha límite sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 10 APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación examinará, con carácter previo y en **acto interno y privado**, el contenido del sobre «A».

A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre «A», o la misma resulte incompleta en alguno de sus términos (incluyendo declaración no firmada), se les concederá un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación, que, de no llevarse a efecto en todos sus extremos, daría lugar a que su solicitud de participación quedase definitivamente rechazada (artículo 141.2º de la LCSP).

Una vez subsanada la documentación, en su caso, a presentar por las licitadoras, se convocará nueva Mesa de Contratación en **acto público** para la apertura del sobre que contiene la oferta evaluable mediante criterios automáticos, el sobre «B». Se procederá a su lectura, y una vez informado por los técnicos municipales y aplicados los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación del contrato a la licitadora que presente la oferta más ventajosa. En todo caso, podrán solicitarse cuantos informes técnicos se consideren precisos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.

Asimismo, la Mesa de Contratación elevará propuesta para la resolución por Decreto de Alcaldía-Presidencia del siguiente extremo:

Requerimiento a la licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente lo siguiente:

•**Garantía definitiva** y, en su caso, **complementaria**, establecidas en los puntos 10 y 11 de la carátula en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que se desarrollan en la cláusula 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En todo caso, se exigirá a la licitadora que se entienda que ha retirado su oferta un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA 11 ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento exigido mediante el Decreto del Alcalde-Presidente indicado en la Cláusula 10 del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas licitadoras y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas excluidas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión del adjudicador.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 12

CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las formas enumeradas y con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar.
- Mediante contrato de seguro de caución.

En el caso de que la baja sea superior al 20% del presupuesto, se exigirá una garantía complementaria que podrá llegar al 5% del presupuesto de adjudicación de la obra, excluido el IVA.

CLÁUSULA 13

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Llodio / Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial de Álava en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 14

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Considerando que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiere levantado la suspensión, la empresa adjudicataria deberá formalizar el

contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por vía de emergencia.

CLÁUSULA 15

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plan de Seguridad: En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la formalización, la adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad en base al estudio básico de la obra para su aprobación por el Ayuntamiento.

Plan de Gestión de Residuos: En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la formalización, la adjudicataria deberá presentar el Plan de Gestión de Residuos para su aprobación por el Ayuntamiento.

Comprobación del replanteo de las obras: Se realizará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde la notificación de la aprobación del Plan de Seguridad y del Plan de Gestión de Residuos. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte de la empresa adjudicataria, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquel la autorización para iniciarlas.

En los demás supuestos en los que proceda la suspensión del inicio de la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el artículo 139 del vigente Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto los parciales, si los hubiera, como el total, comenzarán a computarse a partir del día que se fije en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA 16

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

16.1 REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirva de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera a la adjudicataria el redactor del mismo y, a su vez, director de las obras, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito o ante testigos.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, la adjudicataria es responsable de las faltas que en la construcción pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano contratante representado por el director de las obras.

16.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1) La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

2) La adjudicataria deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo, y aplicación de lo previsto en el Proyecto y presente Pliego sobre Seguridad y Salud.

3) El incumplimiento de estas obligaciones por la adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ésta no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

4) La adjudicataria deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución de contrato una oficina de obra en el lugar que se considere más apropiado, previa conformidad del director.

5) La adjudicataria deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos bases del contrato y Libro de órdenes; a tales efectos, la Administración suministrará a aquella una copia de los documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

6) En el Libro de órdenes, diligenciado previamente por el Departamento a que este adscrita la obra, se anotará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen oportunas autorizándolas con su firma la Dirección. La adjudicataria estará obligada a firmar, por si o por medio de su delegación el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

7) La adjudicataria estará obligada a satisfacer los gastos de anuncios de licitación y de formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen.

En particular serán de cuenta de la adjudicataria los gastos de materiales, los de su propio personal y los de los representantes de la Administración que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

8) Serán de cuenta y a costa de la adjudicataria la realización de las gestiones, pago de gastos, tasas arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos

competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Asimismo, son de cargo de la adjudicataria cuantos gastos e impuestos se deriven de este contrato, tanto de la actividad que realicen para su ejecución, como los dimanantes de las publicaciones correspondientes, los anuncios de la prensa periódica, en su caso, o la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades establecida en la ordenanza correspondiente para la presentación de plicas o sobres cerrados.

9) La adjudicataria está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La adjudicataria cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las que haya instalado; los gastos que ocasione la señalización serán abonados por ésta.

10) La adjudicataria podrá proponer, siempre por escrito, y a la Dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficioso para ella.

Si el director de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero la adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna sino solo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por la adjudicataria se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

11) La adjudicataria está obligada no sólo a la ejecución de obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad de ésta por faltas en la obra que puedan advertirse se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conforme por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la adjudicataria es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

16.3 SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas. El procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicataria se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son considerados condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada uno de ellos. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la adjudicataria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse por la adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas incurso en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

16.4 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura la empresa adjudicataria, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

Será de cuenta de ésta indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal fin, aportará copia de una póliza de todo riesgo de construcción y justificante de pago de la prima correspondiente, que cubra al menos el doble del presupuesto del contrato.

16.5 ABONOS A LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria tendrá derecho al abono de la obra ejecutada en los términos establecidos en el contrato, contra certificaciones expedidas por la Dirección de las obras, con carácter mensual y pago según el punto 12 de la Carátula. Se remitirán las certificaciones parciales convenientemente firmadas por el director de obra, así como la factura de la adjudicataria.

Estos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las certificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda.

Las certificaciones deberán venir convenientemente desglosadas, con especificación de mediciones y precios unitarios.

Para las obras o partes de obra, cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la adjudicataria está obligada a avisar a la Dirección con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que la definen, cuya conformidad suscribirá la empresa adjudicataria.

En todo caso, la adjudicataria facilitará que el director técnico de las obras realice, previamente a su ocultación, fotografías de aquellas unidades soterradas que han sido ejecutadas e incluidas en la certificación de que se trate. Tales fotografías (que se adjuntarán a la certificación en cuestión) deberán aportar evidencia certificadora de que los elementos soterrados han sido ejecutados debidamente.

CLÁUSULA 17 INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma hubiera incurrido en mora de los plazos parciales, si los hubiera, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de

Obras de construcción de Laudio Antzokia (OS-100/2022)

cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, e imposición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada o por la imposición de una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido. Cada vez que las penalidades por mora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (artículo 193 LCSP).

Así mismo, se establece la siguiente clasificación para el resto de las infracciones ajenas a la incursión en mora de los plazos derivadas de incumplimientos contractuales y consiguientes penalizaciones:

Infracciones muy graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del personal técnico municipal.
- Incumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral con premeditación o no atender a las ordenes reiteradas del Coordinador de Seguridad y Salud. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.
- La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones graves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones graves:

- Incumplir con las prescripciones detalladas en los Pliegos Técnicos, siempre que dicho incumplimiento cause un perjuicio grave al servicio público.
- La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones leves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones leves:

- Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego que no aparezcan expresamente clasificadas como infracciones graves o muy graves.

Penalizaciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego, que, según la tipificación anterior, tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: El 10 %
- Incumplimiento grave: El 6 %
- Incumplimiento leve: El 3%

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto del contrato, que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el supuesto de que las sanciones aplicables superen dicho porcentaje, y salvo que por

interés público se acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (no pudiendo superar el total de las mismas el 50% del contrato), se considerará que la contratista ha incumplido las obligaciones esenciales contractuales y se iniciará expediente de resolución contractual

CLÁUSULA 18

MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Si con motivo de la tramitación de actividad o de informes preceptivos de otros entes, pudieran derivarse correcciones no sustanciales del proyecto, que provocasen modificación de las prestaciones contractuales derivadas del presente contrato de obra, será de aplicación lo señalado en el artículo 204 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, hasta un máximo del 5% del precio del contrato y previo expediente contradictorio con el adjudicatario. En cualquier caso, cualquier modificación surgida de la aplicación de este artículo no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Señalando en este caso que el importe máximo que el contrato podría alcanzar por esta modificación del 5% sobre el valor estimado sería 5.646.225,26 euros, más 1.185.707,30 euros correspondientes al 21% de IVA, de lo que resultaría un presupuesto global contractual de 6.831.932,56 euros.

Para modificaciones de otra índole, se atenderá a lo previsto en el artículo 205 del mismo texto normativo.

CLÁUSULA 19

RECEPCIÓN DE OBRAS

Tendrá lugar, conforme a lo establecido en el artículo 210, en relación con el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dentro del mes (1) siguiente a la terminación de las obras, que será notificada por la adjudicataria a la Dirección de la obra.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En otro caso, se darán las instrucciones precisas al efecto de remediar los defectos observados, fijándose un plazo para remediarlo. Si transcurrido dicho plazo la adjudicataria no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. En todo caso y para la regulación de la recepción se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será obligatorio antes de la firma del Acta de Recepción de la obra, la entrega por parte de la adjudicataria de la documentación final de obra siendo necesario el visto bueno de la Dirección. Esta documentación estará compuesta al menos por: Planos as Built, memoria final de obra, presupuesto y documentación de control de calidad y ensayos de los materiales empleados, y pruebas de puesta en servicio de las instalaciones.

CLÁUSULA 20

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo

245 del mismo texto legal, ajustándose su aplicación a los artículos 212 y 213 como 246 y siguientes del mismo texto legal.

Asimismo, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el presente Pliego y en el Proyecto constituirá causa de resolución de la relación contractual.

CLÁUSULA 21 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de UN (1) AÑO desde la recepción de la obra, siendo de aplicación, lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicataria deberá conservar la obra durante el plazo de garantía, con arreglo a lo previsto en el Proyecto y según las instrucciones dadas por la Dirección.

La adjudicataria responderá de los daños que se produzcan en la obra durante el plazo de garantía, a no ser que los mismos hayan sido ocasionados por el mal uso de los usuarios.

CLÁUSULA 22 LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la adjudicataria a cuenta de la liquidación del contrato. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dentro del plazo de quince (15) días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la adjudicataria quedará relevada de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones a la adjudicataria para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA 23 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de la devolución de aquella o cancelación de aval. La regulación de la devolución de la garantía deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 24

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios o defectos ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte de la adjudicataria, ésta responderá de daños y perjuicios por el período de quince años a contar desde la recepción. Esta responsabilidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 25

NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

La presente contratación se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula.
- Por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria de desarrollo.
- Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que se ajuste a la LCSP y hasta el dictado de su propia normativa de desarrollo.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de ésta.

CLÁUSULA 26

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 27

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, agosto de 2022

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE “A”)
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAUDIO ANTZOKIA

D./Dña., provisto/a del DNI número en nombre propio y/o en representación de la entidad que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D., con domicilio a efecto de notificaciones en calle núm....., NIF..... de la empresa, tfno. empresa, y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones)

DECLARA

- PRIMERO** Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la realización del contrato de *Obras de construcción de Laudio Antzokia (OS-100/2022)*.
- SEGUNDO** Que ha examinado y conoce el Proyecto obrante en el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Económico-Administrativas.
- TERCERO** Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declara que el **Convenio Colectivo** aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es.....
- CUARTO** Que dispone de la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, expresada mediante la **clasificación requerida en el punto 6 de la Carátula** para realizar la obra a la que se somete la presente licitación y que dichos requisitos se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en el presente Pliego para la presentación de proposiciones.
- QUINTO** Que, en cumplimiento del artículo 140 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce expresamente:
- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 - que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.

- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Proyecto aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario/a del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.
- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

SEXTO Que, en cumplimiento de la Ley 4/2005, del 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la redacción dada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, a fin de acreditar las condiciones de aptitud en relación con la igualdad de hombres y mujeres, se aporta la siguiente información desglosada en función del sexo:

- Personas titulares de las personas jurídicas y personas que componen sus órganos de administración y dirección.
- Personas trabajadoras y su retribución media, distribuida por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

SÉPTIMO (SÓLO EMPRESAS DE MÁS DE 50 TRABAJADORES) Que reconoce la exigencia de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, artículo 21, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad para el caso de ser una empresa con **más de 50 trabajadores en plantilla** o, en su defecto, presenta el compromiso de elaborar dicho Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato. A tal efecto, declaro que esta empresa:

Cuenta con un Plan de Igualdad	Sí / No

En caso de no contar con dicho plan, esta empresa:

Se compromete a elaborar un Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato	Sí / No

OCTAVO (SÓLO SI PROCEDE) Que, con el fin de proceder a la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, se constituirá Unión Temporal de Empresas. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de dicha Unión, bajo la siguiente denominación:

NOVENO (SÓLO SI PROCEDE) Que, con el fin de proceder a la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, se compromete a contar con recursos de otras empresas. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración el compromiso de adscripción de los medios indicados de las siguientes empresas:

DÉCIMO (SÓLO SI PROCEDE) Que, en el supuesto de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente al fuero correspondiente al término municipal de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, ... de de 2022

Firma

ANEXO II

MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE "B")

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAUDIO ANTZOKIA

D./Dña., provisto/a del DNI número en nombre propio y/o en representación de la entidad que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D., con domicilio a efecto de notificaciones en calle núm....., NIF..... de la empresa, tfno. empresa, y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones)

DECLARA

PRIMERO Que se compromete a llevar a cabo la prestación de las citadas obras en las condiciones establecidas en el Proyecto obrante en el expediente y en el presente Pliego de Condiciones Particulares y Económico-Administrativas, en los términos y por los importes que a continuación se referencian:

1. OFERTA ECONÓMICA

Base	21% de IVA	Total

2. EQUIPO TÉCNICO

Nombre y apellidos	Titulación
•	•
•	•

3. ÁMBITO DE EXPERIENCIA DE JEFATURA DE OBRA Y RELACIÓN EN OBRAS SIMILARES

Relación de obras acreditadas	Importe
•	•
•	•
•	•
•	•
•	•
•	•
•	•

*La declaración de las obras similares ejecutadas deberá acreditarse mediante la presentación de los contratos o certificaciones correspondientes.

4. CONCURRENCIA AL ÁMBITO DE MEJORA OPCIONAL - ASCENSOR

Se comprometo a llevar a cabo el diseño, proyecto, suministro y ejecución, legalización y puesta en marcha de un ascensor con arreglo al diseño que presenta en la **propuesta de mejora** que adjunta, encuadrable en los siguientes grupos de baremación conforme a las características mínimas recogidas en el Anexo III.

Grupo	Selección (X)
1	
2	
3	
4	
5	
6	

Laudio / Llodio, ... de de 2022

Firma

ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAUDIO ANTZOKIA

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la aplicación de las fórmulas que a continuación se exponen, hasta una puntuación máxima de 100 puntos:

1. OFERTA ECONÓMICA (58 puntos)

La puntuación de las ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula hasta un máximo de 58 puntos:

$$\text{Si } B_i < A, P_i = 43 \times B_i / A$$

$$\text{Si } B_i > A, P_i = 43 + 15 (B_i - A) / (B_{\text{max}} - A)$$

Donde:

P_i : Puntuación máxima de la oferta nº i

B_i : Baja en unidades porcentuales de la oferta nº i respecto al presupuesto de licitación (p.e. 10% de baja, $B_i = 10$)

B_{max} : baja máxima en unidades porcentuales

A : $0,75 \times B_{\text{med}}$

B_{med} : baja media en unidades porcentuales realizadas por las ofertas respecto al presupuesto de licitación.

2. EQUIPO TÉCNICO (2 puntos)

Se valorará el hecho de que la empresa se disponga de personal técnico adscrito, a lo largo de la duración del contrato, a la jefatura de la obra que nos ocupa:

- 1 punto por cada Arquitecto o Arquitecto técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico de Minas o en Obra Civil adscrito a la obra (máximo 2 ptos.).

Se deberá presentar listado nominativo, adjuntando curriculum del/los técnicos adscritos a la jefatura de obra para este contrato.

3. EXPERIENCIA DE JEFATURA DE OBRA Y RELACIÓN EN OBRAS SIMILARES (10 puntos)

Experiencia del personal técnico adscrito al contrato formando parte de la jefatura de obra. Las empresas licitadoras deberán acreditar la experiencia de los concretos profesionales que ejecutarán el contrato con arreglo a la escala señalada a continuación.

Experiencia por ejecución de obras similares en los últimos 10 años. Las empresas licitadoras deberán acreditar la experiencia del/los técnicos de la jefatura de obra adscrita a la obra, con información de los concretos contratos que referencien con arreglo a la siguiente escala de importes, en valor de ejecución por contrata (antes de impuestos):

Cuantía en trabajos de igual o similar objeto	Puntuación
Hasta 3.000.000,00 €	2 pts.
Entre 3.000.001,00 € y 7.000.000,00 €	4 pts.
Entre 7.000.001,00 € y 12.000.000,00 €	6 pts.
Entre 12.000.001,00 € y 15.000.000,00 €	8 pts.
Más de 15.000.001,00 €	10 pts.

La puntuación se obtendrá por **prorrateo** en cada tramo (ejemplo: acreditación de 8.250.000,00 €→4,5 puntos; acreditación 10.000.000,00 €→5,2 puntos).

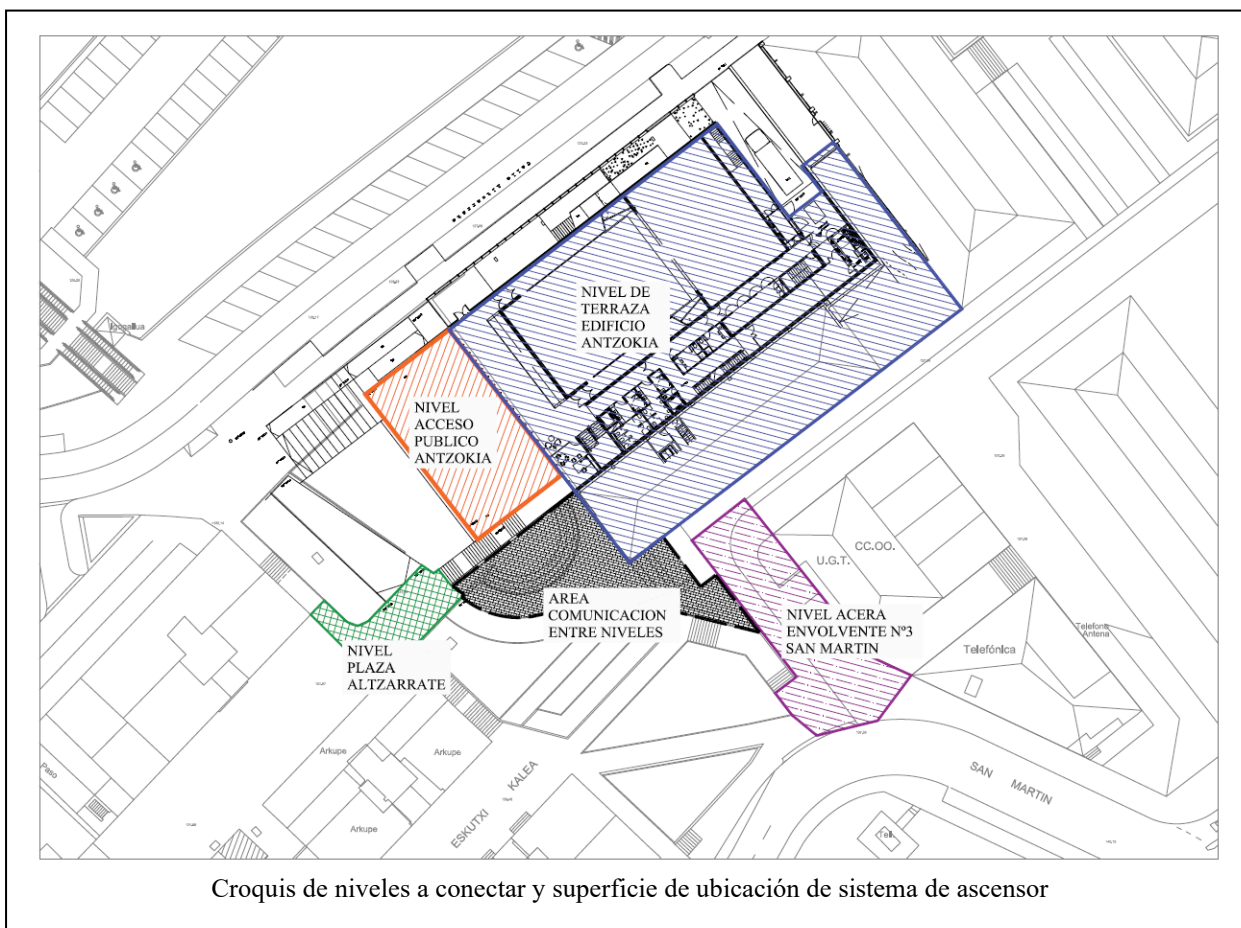
4. CONCURRENCIA AL ÁMBITO DE MEJORA - ASCENSOR (30 puntos)

Diseño, proyecto, suministro y ejecución, legalización y puesta en marcha de un ascensor para mejora accesibilidad a nivel superior (terraza) y entorno envolvente del edificio.

Se trata de diseñar, redactar proyecto de ejecución, suministro y ejecución, legalización y puesta en marcha de un sistema de ascensor, de desplazamiento vertical u oblicuo que, dispuesto de forma adosada o próxima al conjunto del Antzoki, en su vértice sur, facilite la accesibilidad y conexión entre el nivel de la plataforma del acceso público al Antzokia, el de la Plaza Altzarrate y los niveles de la planta superior de cubierta-terraza del Antzoki y edificio número 1 de Carlos Larrea y el de la acera envolvente próxima, junto al edificio número 3 de San Martín. Cumplir contando con, al menos dos paradas, siendo, no obstante, admisible la interconexión entre la parada del ascensor para los niveles de terraza de Antzokia-planta baja del edificio número 1 de Carlos Larrea y el de la acera envolvente próxima, junto al edificio número 3 de San Martín, mediante rampa accesible (según normativa vigente en nuestra Comunidad Autónoma), con pendiente no superior al 8%. Todo ello como complemento y mejora de la accesibilidad actualmente resuelto en el proyecto mediante prolongada rampa en el lateral noroeste del edificio. Ver croquis de niveles y área de ubicación adjunto.

El conjunto de ascensor, cabina y cajón, deberá ser del tipo panorámico, con envolvente y puertas (de apertura lateral automática) de vidrio transparente, y la estructura portante y pasarelas (si las hubiera), de acero inoxidable estructural, con motorización eléctrica en cabina, sin cuarto de máquinas. Se deberán evitar puntos ciegos en base a una arquitectura de género y segura. Velocidad de desplazamiento 1 m/s.

La valoración económica del diseño planteado deberá reflejarse en la propuesta de mejora.



Hitos de la mejora ofertada:

- En la presentación de la oferta, la mejora se deberá presentar con un nivel de desarrollo de anteproyecto, el cual, y previo a la elaboración del **proyecto básico** podrá ser objeto de enmiendas o correcciones por parte de los servicios técnicos municipales, dentro de los condicionantes generales y con arreglo a la mejora propuesta por el ofertante.

- El proyecto básico se presentará en el ayuntamiento en el plazo máximo de **un (1) mes** tras la adjudicación del contrato principal, que habrá de ser informado por los servicios técnicos municipales y precisará la aprobación por parte del ayuntamiento de este documento.

- El proyecto de ejecución se presentará en el ayuntamiento en el plazo máximo de **tres (3) meses** tras la aprobación del proyecto básico y precisará la aprobación por parte del ayuntamiento de este documento, para su ejecución.

- La ejecución de la **mejora no incrementará en ningún caso el plazo** del contrato, debiendo finalizarse ésta dentro del plazo de ejecución de la oferta para el contrato.



Grupo	Características mínimas	Puntuación
1	Cabina de ascensor accesible con capacidad para 8 personas (630 Kg), de dimensiones interiores libres 1,40 m de profundidad por 1,10 m de anchura, para puerta(s) de 0,90 m de paso libre, a 180°; o de dimensiones interiores mínimas de 1,40 x 1,40 m en caso de puertas a 90°. Con dos paradas. (Nivel Plaza Alzarrate + nivel acera envolvente nº3 de San Martín).	15 pts.
2	Cabina de ascensor accesible con capacidad para 8 personas (630 Kg), de dimensiones interiores libres 1,40 m de profundidad por 1,10 m de anchura, para puerta(s) de 0,90 m de paso libre, a 180°; o de dimensiones interiores mínimas de 1,40 x 1,40 m en caso de puertas a 90°. Con tres paradas. (Nivel Plaza Alzarrate + nivel acera envolvente nº3 de San Martín + nivel de terraza edificio Antzokia)	20 pts.
3	Cabina de ascensor accesible con capacidad para 12 personas (1000 Kg), de dimensiones interiores libres 1,70 m por 1,70 m, o superficie equivalente (mínima dimensión 1,40 m), para puerta(s) de 0,90 m de paso libre. Con dos paradas. (Nivel Plaza Alzarrate + nivel acera envolvente nº3 de San Martín).	20 pts.
4	Cabina de ascensor accesible con capacidad para 12 personas (1000 Kg), de dimensiones interiores libres 1,70 m por 1,70 m, o superficie equivalente (mínima dimensión 1,40 m), para puerta(s) de 0,90 m de paso libre. Con tres paradas. (Nivel Plaza Alzarrate + nivel acera envolvente nº3 de San Martín + nivel de terraza edificio Antzokia).	25 pts.
5	Cabina de ascensor accesible con capacidad para 8 personas (630 Kg), de dimensiones interiores libres 1,40 m de profundidad por 1,10 m de anchura, para puerta(s) de 0,90 m de paso libre, a 180°; o de dimensiones interiores mínimas de 1,40 x 1,40 m en caso de puertas a 90°. Con cuatro paradas. (Nivel acceso público Antzoki + nivel Plaza Alzarrate + nivel acera envolvente nº3 de San Martín + nivel de terraza edificio Antzokia)	25 pts.
6	Cabina de ascensor accesible con capacidad para 12 personas (1000 Kg), de dimensiones interiores libres 1,70 m por 1,70 m, o superficie equivalente (mínima dimensión 1,40 m), para puerta(s) de 0,90 m de paso libre. Con cuatro paradas. (Nivel acceso público Antzokia + nivel Plaza Alzarrate + nivel acera envolvente nº3 de San Martín + nivel de terraza edificio Antzokia)	30 pts.

• El objetivo de esta contratación es agotar el presupuesto consignado para esta obra, ejecutando el ámbito principal y el ámbito de mejora.

• La concurrencia al **ámbito de mejora no es obligatoria**.

• Pero en todo caso, **la presentación de la oferta al ámbito de mejora implicará obligatoriamente la del ámbito principal**.

• El precio ofertado será el precio de adjudicación del contrato, no suponiendo en ningún caso la mejora (en caso de ofertarse) el incremento en el precio de adjudicación.

• El ámbito de mejora ofertado pasará a formar parte del contrato, siendo de obligado cumplimiento, sin incremento en el plazo de ejecución final del contrato principal de adjudicación.

El orden de adjudicación de las ofertas presentadas se establecerá según las puntuaciones globales (oferta económica, experiencia y concurrencia al ámbito de mejora) obtenidas por cada licitadora, quedando en primera posición y propuesta adjudicataria la de la puntuación más alta y en orden sucesivo el resto.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O ANORMALES:

Se considerará como oferta anormalmente baja, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, la que resulte de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al precio ofertado.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los siguientes **criterios específicos para el desempate** por orden de prelación:

1. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, haya justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

3. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.